

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A en contra de las señoras Yenni Marcela Moreno Méndez y María Fanny Méndez de Moreno con radicado 17001-31-03-006-2021-00030-00 informando que la parte demandante en coadyuvancia de las demandadas solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 06 de febrero de 2023

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	YENNI MARCELA MORENO MENDEZ MARÍA FANNY MENDEZ DE MORENO
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-000030-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede este despacho judicial a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para tal efecto se tendrán en cuenta lo siguiente,

2. CONSIDERACIONES.

En tratándose de la institución jurídico - procesal, definida como terminación del proceso por pago, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 461 del Código General del Proceso, se debe manifestar que tal canon normativo, fija reglas particulares a fin de acceder a las peticiones que se hagan en tal sentido, a saber: i) presentarse la solicitud de terminación antes del remate de los bienes objeto de venta pública, ii) hacerse la petición por parte del apoderado con facultades para recibir, y iii) acreditar el pago de la obligación demandada y las costas.

Presupuestos jurídicos que se encuentra satisfechos frente a las circunstancias fácticas que

delimitan la presente contienda judicial, puesto que la parte ejecutante a través apoderado y en coadyuvancia de la parte demandada presentaron la solicitud de terminación aduciendo el pago de la obligación, los apoderados en este litigio tienen la facultad para recibir y el pago anunciado comprende la obligación demandada y las costas

Corolario de lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales:

3. RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A en contra de la señora Yenni Marcela Moreno Méndez, antes también en contra de la señora María Fanny Méndez de Moreno, ello fundado en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ACCEDER al desglose de los documentos requeridos por la entidad demandante; en consecuencia, se ordena para que por secretaria se dejen las constancias respectivas atinentes a la terminación del proceso, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso,

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte las expensas necesarias a fin de que expediente se deje una reproducción del documento desglosado.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble identificado como: Un lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 7 número 13-28 del barrio Centro del Municipio de Villamaria Departamento de Caldas, cuya cabida corresponden a un área de terreno de 72.00 metros cuadrados, y está comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte: con el lote número 1329 en 6.00 metros. Por el Sur: con la vía vehicular en 6.00 metros. Por el Este: con el lote 1337 en 12.00 metros. Por el oeste: con el lote número 1339 en 12.00 metros. Inmueble al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria **Nº 100-66170** y la cedula catastral número **01-00-0216-0007-000** anterior, **17873010002160007000**, única y exclusivamente respecto de la cuota parte de que es titular la señora Yenni Marcela Moreno Méndez quien se identifica con matrícula inmobiliaria C.C 34.000.823

PARAGRAFO: Líbrese por secretaria los oficios informando el levantamiento de la medida cautelar mencionada.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en los sistemas que maneja el Despacho.

SEXTO: INCORPORAR al expediente la respuesta dada por la E.P.S Suramericana relativa

a la información de cotización al sistema general de seguridad social de la señora Yenni Marcela Moreno Méndez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc0ce8828d9dd006df4a10f8b73a6a9794903371b345d80f5b00b921ee2e0d2**

Documento generado en 06/02/2023 11:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>